

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura.

Advertido error material en la Orden de 9 de marzo de 2001, publicada en el (D.O.E. n.º 34, de 22 de marzo) por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2605, columna 2.ª, en el Resuelve Primero en el que se señalan las características del puesto de trabajo anadir:

N.º de Control: 13561.

ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio.

Por Decreto 87/1997, de 1 de julio, se realizó la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la entonces denominada Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Mediante dicho Decreto se instrumentalizó la reestructuración de los servicios de farmacia dando así cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y como quiera que también se articuló un sistema transitorio en el que pudieran convivir puestos de trabajo de diferente régimen retributivo, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 disponía que los puestos de trabajo perte-

necientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave P.A.R. se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, por Orden de esta Consejería se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose ya producido la baja definitiva en varios puestos por parte de los funcionarios que los ocupaban, procede, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, amortizar los mismos y crear, con los créditos generados, nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo I ya mencionado.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE:

Primero.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el particular de suprimir los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II. De igual forma se modifican las características de los puestos de trabajo que figuran en Anexo III.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON.